**MODIFICATORIO (PRÓRROGA) NÚMERO 1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO 2505120661 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CONSORCIO MHM**

Entre los suscritos a saber: **CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.401.274, actuando en calidad de secretaria de despacho de la Secretaría de Infraestructura, cargo para el cual fue nombrada mediante el Decreto Municipal número 0002 del 01 de enero 2025 y posesionada en la misma fecha, con facultades de ordenación de gasto en materia de contratación por medio del Decreto Municipal número 0482 del 21 de julio de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021, mediante el cual fue delegado para la realización de todos los actos y trámites inherentes a los procesos contractuales y celebración de los contratos y convenios que haya lugar, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y de otro lado **CONSORCIO MHM** identificado con NIT número 901.944.471-5 integrado por MHD S.A.S con un porcentaje de participación del 50% y HM INGENIERÍA E INVERSIONES S.A.S con un porcentaje de participación del 50%, representado legalmente por el señor **JEISON DAVID MANCHEGO BERRÍO** identificado con cédula de ciudadanía número 1.102.859.752 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el **MODIFICATORIO número 1** al contrato de obra pública número **2505120661**, previa las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

Que el municipio de Manizales adelantó proceso de selección bajo la modalidad de licitación pública identificado como LP-012-2025 cuyo objeto refiere el "MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, EN LA COMUNA 5 DE LA CIUDAD DE MANIZALES POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE".

Que el Municipio de Manizales es responsable del diseño, construcción, reparación y mantenimiento de toda la infraestructura vial; de parques, escenarios deportivos, obras de saneamiento básico, estabilidad y bienes del municipio entre otros, en cumplimiento de la ley, los preceptos de la Administración Pública y la misión institucional de la Alcaldía de Manizales.

Que corresponde a la Secretaria de Infraestructura ser el gestor del mantenimiento y construcción de la infraestructura del Municipio con el objetivo fundamental de mejorar la calidad de vida de todos los habitantes, interviniendo directamente en optimización de la movilidad y transversalmente en la gestión integral del riesgo; ordenamiento y desarrollo del territorio, disminución del déficit de vivienda en grupos vulnerables y en situación de riesgo; Agua Potable, Saneamiento Básico, gestión de residuos y mejoramiento de la calidad ambiental del Municipio.

Que se ha identificado la necesidad de reparaciones puntuales sobre las vías de la comuna 5 que favorecen la movilidad diaria de los ciudadanos, identificando una necesidad especial debido al tránsito de estas vías, que implica un especial cuidado en el tiempo de respuesta respecto al inicio y final de las obras con el ánimo de no interrumpir de manera significativa el tráfico de las zonas a intervenir, especialmente en las horas pico.

Que por lo anterior, la Secretaría de Infraestructura realizará las acciones que sean requeridas para llevar a cabo el adecuado proceso de pavimentación que permita un sistema de mejoramiento de la movilidad de vehículos y peatones, dentro de los parámetros de comodidad, seguridad y tranquilidad, definir redes de transporte autónomo (peatones) y articularlas con los sistemas de movilidad, espacio público y equipamientos, contribuir al aumento de la productividad y competitividad de la ciudad y la región mediante la integración de

**MODIFICATORIO (PRÓRROGA) NÚMERO 1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO 2505120661 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CONSORCIO MHM**

los diferentes modos de transporte, complementar y adecuar la red vial del sector, y mejorar la accesibilidad a la red vial.

Que el área a intervenir se encuentra en la ciudad de Manizales y los sitios a intervenir se encuentran determinados de acuerdo con la matriz de priorización del área de vías urbanas de la Secretaría de Infraestructura de la ciudad de Manizales y lo priorizado dentro del desarrollo del Programa "Gobierno en la Calle" en cabeza del alcalde de Manizales. Entre este camino, fundamental a nivel de ciudad, se plantea la construcción de andenes, mejoramiento del espacio público, pavimentación y mantenimiento de los tramos identificados.

Que además de lo anterior, actualmente se presenta dificultad en la movilidad y bajo servicio en las vías, debido al mal estado de estas, encontrándose con restricción de tránsito en algunos tramos, considerando el alto deterioro de la superficie de rodadura.

Qu esta situación genera aumento en los tiempos de viaje, ocasionando disminución del acceso a los productos en los sectores afectados. Así como también, congestión vial y daños frecuentes en los vehículos, ocasionando mayores costos de movilización y operación de los vehículos. Por otra parte, esta situación afecta el paisaje urbano, deteriorando la imagen favorable del municipio.

Que se intervendrán algunas de las vías de la comuna 5 que presentan mayor deterior y que se han priorizado en la Secretaría de Infraestructura en el programa Gobierno en la Calle, de conformidad con el inventario de necesidades que tiene el Municipio.

Que por lo anterior, se estableció un presupuesto oficial para atender dichas necesidades por valor de dos mil doscientos millones de pesos ($2.200.000.000) valor establecido por monto agotable dada la naturaleza del objeto contractual y la necesidad que dio origen a la contratación.

Que como resultado del proceso de selección anteriormente mencionado, resultó adjudicatario el CONSORCIO MHM, por lo que el día doce (12) de mayo de 2025 se suscribió contrato de obra pública número 2505120661.

Que el plazo de ejecución inicialmente convenido fue de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa acreditación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que el 26 de mayo de 2025 se suscribió acta de inicio del contrato por medio de la cual se establecieron los siguientes extremos contractuales:

**Fecha de inicio:** 26 de mayo de 2025

**Fecha de terminación:** 25 de agosto de 2025

No obstante, el contrato de obra fue suspendido el 25 de agosto de 2025 con el fin de definir nuevos puntos a intervenir y obra que requerían diseño, alcance y valoración; por la interferencia con redes de acueducto y alcantarillado que requirieron intervención de Aguas de Manizales para el cambio y reubicación por estar superficiales y además por necesidad de valoración de nuevos tramos por saldo de $ 300.000.000.



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

**MODIFICATORIO (PRÓRROGA) NÚMERO 1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO 2505120661 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CONSORCIO MHM**

Que la fecha de reanudación del contrato se tiene prevista para el día 8 de septiembre de 2025, siendo también esta la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con el plazo pendiente de ejecución al momento de la suspensión

Que ahora bien, durante la ejecución del contrato se han presentado algunos retrasos en los frentes en los cuales no se han realizado actividades de ejecución, por las siguientes situaciones:

1. **CALLE 48I CARRERA 9F DE SAN CAYETANO**, el contratista decidió ejecutar este punto de último por las siguientes razones:

- En el comité del 1 de agosto de 2025, se solicitó una nueva propuesta de concreto acelerado, donde dependiendo de la valoración se definirá si se puede hacer la de intervención como lo solicitó el contratista.
- Es la única vía de acceso desde bosques del norte y desde la comuna 12, por tal motivo intervenir este punto generaría problemas en la movilidad.

2. **CARRERA 12B ENTRE CALLES 46 Y 46A DE PERALONSO**, donde los retrasos se deben a conflictos técnicos y ajustes relacionados con las redes de acueducto y alcantarillado, que han requerido revisiones y modificaciones.

   El 25 de julio de 2025, la comunidad solicitó a Aguas de Manizales realizar ajustes en las redes del sector por las tuberías obsoletas y la poca pendiente que tenía la tubería. En comunicación con el supervisor técnico de la entidad (aguas de Manizales) se aprobó la solicitud de la comunidad; pero esta solicitud de modificación de redes hizo que se retrasen las obras por temas del material y accesorios para modificar las redes de acueducto y alcantarillado.

3. **CALLE 48 I ENTRE CARRERAS 3 Y 3E Y CARRERA 3 ENTRE CALLES 48D1 Y 48 I, CALLE 48 D3 ENTRE CARRERAS 3 y 3C y CARRERA 3 ENTRE CALLE 48D1 Y CALLE 48E BOSQUES DEL NORTE**, los retrasos se atribuyen a interferencias ocasionadas por la fuerte demanda de concreto y asfalto en la zona pues existen otros contratos de pavimentación simultánea, el precio que ofrece el proveedor de concreto y asfalto de la zona es el único que se ajusta al precio pagado por la entidad, esta situación ha generado que no haya agenda para que los proveedores suministren concreto y asfalto a los puntos de intervención.

4. **CALLE 48 ENTRE CARRERAS 3F Y 4C**, como expone el contratista a casi 1 mes de finalizar el contrato se le asignan nuevos tramos, entre esos tramos se encuentra este punto el cual se encuentra retirado de los otros puntos lo cual incide en la planeación de las actividades de obra y de la programación de obra del contratista.

a) Inclusión de actividades no previstas en la Ejecución

**MODIFICATORIO (PRÓRROGA) NÚMERO 1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO 2505120661 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CONSORCIO MHM**

Adicionalmente, en varios frentes de obra se han identificado actividades no previstas en el alcance inicial del contrato, tales como:

1. Obras de reposición de acueducto, alcantarillado y obras de drenaje (filtros) necesarias; debido a condiciones hidráulicas no anticipadas que comprometen la estabilidad estructural de los pavimentos.

2. Incremento en el uso de concreto de resistencia MR en zonas para garantizar la durabilidad y la resistencia de las estructuras.

b) En la zona de intervención solo se cuenta con un proveedor para el suministro de concreto que es ARGOS y asfalto que es GRODCO, generando una dependencia directa y exclusiva que dificulta el cumplimiento.

c) Dificultades en la contratación de personal operativo y técnico calificado:

3. Otro factor que ha afectado el desarrollo del proyecto es la dificultad para vincular personal capacitado en los distintos frentes de trabajo. Esta situación se ha presentado debido a la alta demanda laboral en la zona generada por la ejecución simultanea de varios contratos lo que ha reducido significativamente la disponibilidad de mano de obra calificada y no calificada.
4. Esta combinación de factores ha generado demoras en la conformación de cuadrillas estables y ha requerido un esfuerzo adicional por parte del equipo administrativo para mantener la operatividad del proyecto, mediante procesos constantes de búsqueda, contratación y capacitación del personal. A pesar de estas acciones, la falta de disponibilidad ha impactado negativamente la productividad en obra y, por ende, el cumplimiento del cronograma inicial.

d) Condiciones climáticas adversas – temporada invernal

Durante la ejecución del contrato, el proyecto se ha visto significativamente afectado por las condiciones climáticas adversas propias de la temporada invernal en Manizales, Caldas, región caracterizada por su alta pluviosidad. Según datos del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), durante los meses de ejecución del proyecto de mayo a julio de 2025, la región registró precipitaciones acumuladas superiores al promedio histórico, con episodios de lluvias intensas que alcanzaron según el boletín climático del IDEAM para Manizales.

- Análisis de Precipitaciones Estación Manizales – La Nubia (Mayo a Julio de 2025)

A continuación, se presentan los datos históricos de precipitaciones registrados en la estación meteorológica Manizales – La Nubia, correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de 2025

**Mayo 2025**

Durante el periodo comprendido entre el 26 y el 31 de mayo, se registraron precipitaciones en 4 de estos días, donde las lluvias superaron los 50 mm/día, siendo el evento más significativo el ocurrido el día 27, cuando se alcanzó un pico de 67 mm/día. Este comportamiento representa un incremento



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

notable en la intensidad de las lluvias hacia finales del mes, lo que puede asociarse al inicio de una fase más activa del ciclo invernal.

**Junio 2025**

En junio, las condiciones climáticas se intensificaron. Las precipitaciones superaron en un 40% el promedio histórico mensual, con 22 días de lluvia en total, de los cuales 10 registraron eventos extremos con más de 60 mm/día. Este aumento sostenido en la frecuencia e intensidad de las lluvias refleja el punto más alto de la actual ola invernal que atraviesa la región.

**Julio 2025**

Hasta la fecha del 1 de agosto, durante el mes de julio se han registrado 5 eventos extremos con precipitaciones superiores a los 50 mm/día. Los días 9, 10 y 11 presentaron aumentos significativos, con lluvias que superaron los 60 mm/día. El 11 de julio se registró el pico más alto del mes, alcanzando los 71,2 mm/día. La intensidad y proximidad de estos eventos generaron un impacto acumulado mayor que en los meses anteriores, provocando suspensiones totales en las actividades programadas y daños materiales considerables. En varios sectores fue necesario remover y reemplazar completamente los elementos afectados

Estas condiciones no solo paralizaron las actividades en el momento de las precipitaciones, sino que generaron dificultades posteriores que prolongaron los retrasos.

- Impacto durante las precipitaciones:

  Parálisis total de actividades críticas: Durante las lluvias intensas, se suspendieron labores como instalación de base granular, instalación de asfalto y actividades de construcción en concreto, ya que normativas técnicas y lineamientos de la interventoría prohíben trabajar bajo estas condiciones para evitar fallas y garantizar la seguridad del personal.

- Consecuencias posteriores a las lluvias:

  Saturación de terrenos y materiales: Tras las precipitaciones, los suelos permanecieron saturados obligando a reemplazar materiales contaminados con agua como fueron las bases granulares y a esperar que el terreno alcanzara niveles óptimos de humedad para compactación. Esto retraso la reactivación de frentes de obra.

  Perdida de eficiencia: La necesidad de repetir procesos (como compactación o limpieza de áreas inundadas) y el tiempo requerido para secar maquinaria y materiales incrementaron los tiempos muertos no contemplados en el cronograma inicial.

  La temporada invernal no solo interrumpió días de trabajo activo, sino que generó un efecto dominó en la logística y productividad del proyecto. Estos factores, totalmente ajenos al control del contratista,

**MODIFICATORIO (PRÓRROGA) NÚMERO 1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO 2505120661 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CONSORCIO MHM**

justifican la necesidad de prórroga solicitada para compensar los tiempos perdidos y garantizar la calidad de las obras.

En virtud de lo expuesto, y según lo manifestado por el contratista mediante oficio MHM300725 y avalado por la interventoría mediante oficio INTERV.RURALES-MZL-015-2025 donde analiza los antecedentes y aprueba la prórroga No. 1 al contrato de obra N° 2505120661 por un término de 30 días calendario contados a partir de la fecha de reinicio del contrato y considerando que el plazo aprobado se estima suficiente para culminar los frentes pendientes y dadas las circunstancias actuales de avance y los recursos comprometidos por el contratista. Los compromisos del contratista durante la prórroga serán:

- Mantener la programación y recursos necesarios para la culminación de todos los frentes pendientes.
- Presentar informes semanales de avance con control de actividades críticas.
- Garantizar la calidad y seguridad de las obras conforme a las especificaciones técnicas y normativas vigentes.

Por lo anterior, es necesario adelantar la Prórroga No. 1 al contrato de Obra No. 2505120661, puesto que en la actualidad se tiene una ejecución superior al 60% y un plazo de ejecución inicial hasta el 25 de agosto de 2025, con una suspensión desde el 25 de agosto de 2025, por lo que es necesario contar con ***UN MES*** adicional a partir del reinicio del contrato, es decir, hasta el 08 de octubre de 2025, para garantizar la correcta ejecución de los frentes pendientes, asegurando la calidad y cumplimiento de los compromisos adquiridos

Que, respecto a la viabilidad jurídica del modificatorio solicitado se encuentra que:

- El Consejo de Estado en Concepto del 13 de agosto de 2009, Exp.: 1952, señaló:

  *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo (…), cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. (…)"*

- De igual forma, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(..) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

**MODIFICATORIO (PRÓRROGA) NÚMERO 1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO 2505120661 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CONSORCIO MHM**

Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.", dichas modificaciones proceden en virtud de la materialización de las necesidades de la entidad que guarden plena relación con el objeto contractual.

- Que respecto al plazo se ha dicho que:

> *"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de (…) aquellas cosas sin las cuales, no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial no naturalmente le pertenece a este, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidenta, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues estas lo establecen en el respectivo contrato".* (Sentencia C – 300 de 2012).

- En sentencia 30689 de 2015 el Consejo de Estado dispuso:

"De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el articulo 40 ibidem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionando, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione -por regla general- en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad".

- Que, en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las Entidades Estatales por virtud de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, no sólo tienen la potestad para celebrar diferentes tipos de contratos sino también para introducir modificaciones a los contratos y/o convenios que hayan celebrado.

- Que, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" establece: en su Artículo 13 lo siguiente:

**MODIFICATORIO (PRÓRROGA) NÚMERO 1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO 2505120661 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CONSORCIO MHM**

"De la normatividad aplicable a los contratos estatales. los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo segundo del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley".

- Asimismo, el artículo 32 define que los contratos estatales: "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales"

- Que las reglas de conducta transcritas, impuestas a la Administración y a los contratistas, resultan relevantes para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos.

Que la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Manizales con fundamento en el informe presentado por parte del contratista interventor mediante oficio **INTERV.URBANAS-MZL-015-2025** el 13 de agosto de 2025, autorizó adelantar las gestiones administrativas requeridas para suscribir el aclaratorio mencionado.

En consecuencia, se procede a suscribir el presente modificatorio, el cual se regirá por las siguientes

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el término de ejecución del contrato de obra pública número 2505120661 definido en la cláusula séptima, en los siguientes términos:

***CLÁUSULA SÉPTIMA PLAZO:*** *Cuatro (04) meses, desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas.*

**CLÁUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS:** El contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía única de cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual conforme a lo dispuesto en la cláusula décima del contrato de obra pública número 2505120661

**CLÁUSULA TERCERA REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL**. El presente modificatorio, podrá ser revisada por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165, numeral 3 de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del municipio de Manizales.

**CLÁUSULA CUARTA: PUBLICACIÓN.** El presente modificatorio deberá ser publicado en el SECOP II.

**CLÁUSULA QUINTA.** Las demás cláusulas del contrato de obra pública número 2505120661, quedan vigentes en los mismos términos y condiciones.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

**MODIFICATORIO (PRÓRROGA) NÚMERO 1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO 2505120661 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CONSORCIO MHM**

**CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS**: Hacen parte del presente modificatorio, los oficios por parte del interventor, la justificación y la autorización del ordenador del gasto.

*El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal Único de Contratación -SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.*

***Aprueba:***

**CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJÍA**
Secretaria de Despacho
Secretaría de Infraestructura

***Proyectó:*** *Laura Vanessa Murillo Lozada. Abogada Contratista- Secretaría Jurídica*
***Revisó componente técnico****: Jorge Enrique Ocampo Gutiérrez. Contratista- Secretaría de Infraestructura*
***Revisó componente jurídico.*** *Jorge Éduar Ocampo Suárez. Profesional Especializado- Secretaría Jurídica*